

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DECLARACIONES DE INTERÉS POR PARTE DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El MITIC, de conformidad a sus atribuciones legales, declarará un evento como “*De interés en materia de TIC*”, previo cumplimiento de los presentes criterios:

Criterio 1°: Las Declaraciones de Interés se otorgarán a las actividades o eventos que así lo soliciten al MITIC, según la pertinencia, relevancia, calidad e impacto que puedan tener conforme lo establecido por la Ley 6.207/2018 “**QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA**”, en su Artículo 4º establece como uno de sus principios generales el fomento de las TIC; “**Fomento de las TIC: La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir de manera eficiente y eficaz al desarrollo educativo, cultural, económico, industrial, social y político, e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social**”. Este análisis se realizará en consideración a la información declarada sobre el evento o actividad al momento de la presentación de la solicitud, de cuya veracidad y cumplimiento serán personalmente responsables quienes suscriban el respectivo formulario.

Criterio 2°: Los eventos o actividades susceptibles de ser declarados de interés por el MITIC podrán ser de índole cultural, educativo, de innovación, científicos, tecnológicos, relacionados con Gobierno Electrónico, Infraestructura y Conectividad, Ciberseguridad y Protección de la Información, Economía Digital e Innovación, así como con Educación en TIC e Inclusión digital, siendo esta enumeración no limitativa, en cuanto a que la temática cumpla con los objetivos y principios establecidos en la Ley de creación del MITIC.

Criterio 3°: Los eventos que soliciten ser declarados de interés en materia de TIC, no podrán ser con fines de lucro; independientemente de que requieran algún costo por participación, siempre y cuando los solicitantes declaren que este costo será destinado exclusivamente a cubrir los costos inherentes a su realización.

Criterio 4°: Las personas, institución u organización que solicite una declaración de interés, deberán completar un formulario de Declaración de Interés en carácter de declaración jurada, que estará disponible en el sitio web del MITIC, donde además deberán adjuntar las documentaciones requeridas para el efecto. El Correo Electrónico declarado en el Formulario será el único medio de comunicación con entre el MITIC y el Solicitante.

Criterio 5°: La solicitud deberán hacerlo mediante presentación oficial al MITIC a través del correo electrónico interestecnologico@mitic.gov.py con una anticipación de 30 días hábiles antes del evento y deberá contener la siguiente información:

- Formulario de Declaración Jurada sobre Solicitud de Declaración de Evento Tecnológico con Firma Electrónica Cualificada*
- Documentos constitutivos de la organización solicitante, en caso de tratarse de persona jurídica.
- Descripción de la organización, incluyendo su objeto y actividades principales que realiza.
- Descripción del evento que se plantea declarar como de interés tecnológico, incluyendo el programa, objetivos y actividades que involucraría.

- Motivos por los cuales se considera que la organización o evento debe ser declarado de interés tecnológico.
- Si la actividad es con fines de lucro, o si el costo previsto tiene como fin la organización del mismo.

*Observación: En caso de no poseer Firma Electrónica Cualificada deberá acercar solo el FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA DE EVENTO TECNOLÓGICO firmado a las oficinas del MITIC, los demás documentos vía correo electrónico.

Criterio 6°: Se llevará a cabo un análisis que se realizará en consideración a la información declarada sobre el evento o actividad al momento de la presentación de la solicitud, de cuya veracidad y cumplimiento serán personalmente responsables quienes suscriban el respectivo formulario.

Criterio 7°: Las direcciones generales misionales deberán emitir Dictamen fundamentando a favor o en contra de lo solicitado.

Criterio 8°: La declaración de interés en materia de TIC, se realiza por cada evento o actividad limitándose su duración a la realización y culminación del mismo. Este documento, no implica compromiso alguno de otorgamiento sobre próximas ediciones o eventos similares, ni excluye la posibilidad de declarar de interés eventos similares, simultáneos o posteriores solicitados al MITIC siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en el presente documento.

Criterio 9°: La declaración de interés por parte del MITIC no implica compromiso alguno de la institución con la organización del evento, ni la asunción de responsabilidades de ningún tipo derivadas del mismo, de las cuales queda expresamente exenta, ni habilita a utilizar el logotipo institucional en lo que refiera al evento o actividad, salvo expresa coordinación con el área de comunicación de la institución.

Criterio 10°: El MITIC otorgará la declaración de interés del evento o actividad conforme las documentaciones presentadas por el solicitante bajo el principio de buena fe, no asumiendo responsabilidad alguna en la verificación de las condiciones declaradas.

Criterio 11°: El MITIC, se reserva el derecho de cancelar la “Declaración de Interés en materia de TICs” cuando existan razones suficientes que así lo ameriten.

Criterio 12°: El formulario de solicitudes es individual y deberá cumplimentarse un formulario por cada proyecto presentado.

Criterio 13°: La denegación del otorgamiento de la declaración de interés deberá ser notificada al solicitante.